ACTA DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil trece, en la Oficina de la Sub Unidad Operativa de Contratación (SUBUOC) Nº 37 del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, sito en las calles Eligio Ayala 1056 e/ EE.UU y Brasil, se procede a la Reevaluación de las ofertas recibidas en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 1/2012 "ADQUISICION DE REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS", cuyo Acto de Apertura Virtual fue realizado en fecha 11 de Octubre del 2012.----------

Para tal efecto, se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación conformado para este llamado:

1- **Dra. Sonia Beatriz Arza Fernández,** Directora del Programa Ampliado de Inmunizaciones
2- **Lic. César Cárdenas Aguilera, Administrador del Programa Ampliado de Inmunizaciones**
3- **Lic. Gloria González, Jefa del Almacén Nacional de Vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones**

PRIMERO: EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA: El Comité Evaluador, visto la protesta promovida por la firma ENGINNERIGN S.A. **contra la adjudicación del ITEM N° 1; a favor de la firma O.T.C. S.A., en el marco de la LPN Nº1/2012 – ADQUISICION DE REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS - SBE, y atendiendo a la Resolución DNCP Nº 67/2013 de fecha 09 de Enero de 2013, en la cual dice: 1) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma ENGINNERIGN S.A. contra la Adjudicación del Ítem 1 realizada a favor de la firma O.T.C. S.A., y retrotraer todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas 2) Disponer una nueva Evaluación de la Oferta del presente llamado.----------**

El comité evaluador realiza el análisis correspondiente al punto N° 1 sección II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE **CALIFICACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones y verifica nuevamente las documentaciones de ambos oferentes: ENGINEERING S.A. y O.T.C. S.A.----------**

En primer punto el análisis de Ratios Financieros arrojo el siguiente resultado:

ÍNDICE FINANCIERO		OFICINA TECNICA COMERCIAL S.A
RATIO DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	CUMPLE
RENTABILIDAD	Utilidad d/Impuestos / Patrimonio Neto	CUMPLE

En relación al punto: Habilitación x el Ministerio de Salud y valorándose la importancia de contar con la documentación se remitió una nota a la Firma O.T.C. S.A en fecha 15 de Octubre a las 15:28 hs en la cual se peticionó que en un plazo no mayor de 48 hs. deberá presentar las documentaciones que avalen la habilitación de la firma OTC, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para comercializar los equipos que son objeto de la citada Licitación.-

La firma O.T.C. S.A en fecha 17 de octubre a las 8:30 hs. responde nota mediante, en la cual ***el Representante de dicha firma, Sr. Carlos Friedmann, expresa que "dando cumplimiento a lo solicitado presentan la escritura Nº 78... en donde se acuerda la constitución de consorcio entre OTC S.A y V y V S.A, Certificados de Registro y Habilitación del Consorcio V y V S.A y OTC S.A...",*** **de conformidad con lo establecido en el Articulo 25 de la Ley N° 2051/03. De esta manera la SUB UOC Nº 37 del PAI entendió que el Corsorcio estaba inscripto cumpliendo a cabalidad los requisitos que lo habilitaban por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), para comercializar estos equipos**

De acuerdo a la Sub –UOC PAI, las documentaciones presentadas por el Representante de OTC habilitaban a la misma, por lo que el comité evaluador, contando con dichas documentaciones en los cuales se expresa que el Consorcio estaba habilitado por el MSP y BS, decidió adjudicar a la Empresa OTC, ya que esta firma fue la que presentó el mejor precio, al amparo de que también la DNCP permitió la participación de la firma OTC en la SBE confirmando así su inscripción en el SIPE, desconociendo plenamente que el Consorcio V y V S.A y OTC S.A no se encontraba inscripto como tal en el SIPE, esto debido a la Nota y las documentaciones presentadas por la firma ya comentadas; sin embargo ante la Protesta presentada y que fuera evaluada por parte de la DNCP, que por resolución DNCP N° 67/2013 dió lugar a la misma, debido a que el Consorcio OTC S.A / V y V S.A, mencionado como habilitado en realidad no se encontraba inscripto en el SIPE. Ante esta situación, el Comité Evaluador en el marco de la transparencia vuelve a analizar las documentaciones de los mismos y basados en la Resolución DNCP N°1541/11, que en su artículo 9 establece: "Participación de Consorcio en SBE. Los oferentes o Postores consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en el proceso de contratación realizados a través de subasta a la baja electrónica, deberán registrarse previamente en el SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de

Lic. Gloria E. González
Jefa
O.N.V. - P.A.I.

Lic. César Cárdenas A.
Programa Ampliado de Inmunizaciones

intención de consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente"....; resuelve descalificar dicho proceso licitatorio, por no ajustarse al PBC.-

Seguidamente son analizadas las documentaciones de la segunda mejor oferta presentada por la firma ENGINEERING S.A.: el análisis de ratios financiero arrojó el siguiente resultado:

ÍNDICE FINANCIERO		ENGINEERING S.A
RATIO DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	CUMPLE
RENTABILIDAD	Utilidad d/Impuestos / Patrimonio Neto	CUMPLE

Habiendo analizado las documentaciones de carácter sustancial y formal y corroborándose que dicha firma cumple con lo establecido en el PBC, y que además se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud Pública para la comercialización de los equipos licitados.-

Así mismo, evaluando que la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 no pudo ser utilizado debido a la protesta presentada el 27 de noviembre 2012 y recién resuelta en fecha 9 de enero de 2013, y atendiendo que el llamado hablaba de otorgar un anticipo financiero del 50% del total adjudicado y lo que corresponde al año 2013 quedará sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal mencionado a según lo establecido en el PBC en el punto 1.2-IAO-Fuente de Fondos; y.....

Considerando la disponibilidad presupuestaria del periodo 2013 el comité evaluador pide su parecer a Asesoría Jurídica y por Dictamen A.J. PAI N°01 de fecha 16 de Enero de 2013 que reza, que basados en el Art. 14 de la Ley 2051/2003-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA *el cual establece: no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado....."*
Y como lo establece la circular DNCP N° 3 de fecha 02 de marzo de 2006 el cual reza en su párrafo segundo: Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos, realiza la reducción de cantidades amparados en el Dictamen mencionado, atendiendo la disponibilidad actual del presupuesto, aprobado por Ley Nº 4848 Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO: Habiendo concluido el análisis de las ofertas presentadas por las empresas, conforme a lo recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por todo lo expuesto precedentemente, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el ITEM N° 1 a la siguiente firma:.----------

RESUMEN DE ADJUDICACION	ITEMS ADJUDICADOS	TOTAL ADJUDICADO POR ITEM
ENGINEERING S.A.	ITEM Nº 1	210.000.000
	TOTAL ADJUDICADO	210.000.000
	TOTAL GENERAL ADJUDICADO	210.000.000

SON GUARANIES: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES.----------

Con lo que se dió por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Gloria C. Gonzalez
Jefa
G.N.V. - P.A.I.

Lic. César Cárdenas A.
Administrador
Programa Ampliado de Inmunizaciones

DR. [illegible] F.
[illegible] medades
Pro[illegible]